

EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE CENTRO EDUCATIVO.

Isidoro Tapia García
Inspector de Educación

Una de las lecciones más claras de la historia, incluida la historia reciente, es que los derechos no son graciosamente concedidos, sino conquistados.

Noam Chomsky (nacido en 1928), lingüista estadounidense

El artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación indica que las administraciones públicas regularán la admisión del alumnado en los centros públicos y en los privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores.

El conseguir que garantizar la libertad de elección de centro no sea sólo una declaración de intenciones requiere la toma de medidas encaminadas a alcanzar ese objetivo. Es evidente que garantizar la libre elección no supone asegurar un puesto escolar en el centro que se desea. Los puestos escolares están limitados para conseguir un servicio educativo de calidad. Un exceso de demanda sobre un centro impide que todos los solicitantes puedan ser aceptados.

¿Cuáles son las causas que hacen que las demandas de los padres y de las madres se concentren en determinados centros? Los estudios realizados al efecto señalan diversos factores que hacen que unos centros sean preferidos a otros: proximidad al domicilio, instalaciones, servicios complementarios, actividades, relaciones....pero ningún estudio señala como determinante la calidad del servicio educativo que éste presta.

¿Cómo se explica que las familias no consideren la calidad del servicio educativo que prestan los centros como factor determinante en la elección?

Pienso que este hecho ocurre porque la calidad del servicio educativo que se presta es desconocida. No existe ningún mecanismo establecido por el cuál las familias puedan conocer el valor añadido que un centro educativo proporciona a sus alumnos y alumnas. Una familia tiene derecho a conocer en qué proporción adquieren competencias los alumnos y alumnas de un centro, cuantos de ellos titulan en su edad, el porcentaje de alumnos y alumnas que superan la prueba de acceso a la universidad y con que calificación lo hacen...

Hoy día, afortunadamente, ha aumentado la preocupación social por los resultados que proporciona el sistema educativo y cada vez hay más pruebas

diseñadas con ese objetivo. Internacionales (PISA), nacionales (evaluación general de diagnóstico), autonómicas (pruebas de evaluación diagnóstico). Cada vez se sabe más pero este conocimiento no se ha trasladado a las familias. Lo que indica el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación de que en ningún caso los resultados de estas evaluaciones pueden ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los Centros se ha tomado como obligación de mantener ocultos los resultados obtenidos. Decía Sócrates que *sólo hay un bien: el conocimiento, sólo hay un mal: la ignorancia*. Creo que no es sostenible defender que es necesario mantener a los ciudadanos en la ignorancia y gran parte de los países de nuestro entorno han tomado una opción diferente.

La mayor parte de ellos publican los resultados de las distintas pruebas que se celebran y cualquier ciudadano o ciudadana tiene acceso a ellos, a conocer que resultados obtienen alumnos y alumnas en un centro concreto (véase por ejemplo el ministerio de educación de Francia en la dirección www.education.gouv.fr). La necesidad de contextualizar los resultados no puede eximir del derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas a disponer de esta información, información que ha sido costeada con los impuestos de todos y todas. Nadie aceptaría hoy que el IPC fuese conocido sólo por los administradores y no por los usuarios.

Decía Platón que lo que permite a un ser humano convertirse en libre es el conocimiento. Tener acceso a esa información, conocer el valor educativo añadido que cada centro aporta a sus alumnos y alumnas permitirá que las familias elijan centro por responder a sus expectativas y nos ayudará a que la educación sea valorada como un servicio público esencial para la sociedad. El acceso a esa información estimo que es un derecho de ciudadanos y ciudadanas que debe ser demandado para que sea considerado. Los derechos no son graciosamente concedidos, sino conquistados.

Machado (D. Antonio) señala *“que dos y dos sean necesariamente cuatro, es una opinión que muchos compartimos. Pero si alguien sinceramente piensa otra cosa, que lo diga. Aquí no nos asombramos de nada.”* Somos ricos de perplejidades no de certezas, por lo que si me dan razones para pensar que para decidir llevar a mi hijo o a mi hija a una escuela no necesito saber cuantos de los niños y niñas que están escolarizados en ella aprenden las reglas básicas, cuántos de ellos o de ellas son capaces de expresarse oralmente y por escrito, cuántos son capaces de afrontar un problema y elegir una solución, cuantos....en fin se han convertido en ciudadanos o ciudadanas pertenecientes a una sociedad democrática, críticos y responsables, si no necesito conocer esos datos, espero razones y estoy dispuesto a cambiar mi opinión.